

122

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

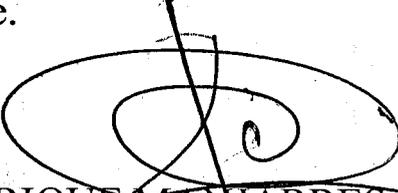
Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Faber Moreno Rodríguez contra Paol Andrea Florez Murcia. Rad. No. 73168-31-84-001-2020-00034-00.

Lo comunicado por la Directora del Instituto Municipal de Transito de ésta localidad, mediante el escrito anterior, junto al documento con el anexo, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, se pone en conocimiento de los interesados para los fines que estimen pertinente.

Teniéndose en cuenta que ninguna de las partes, ha dado inicio a la liquidación de la sociedad conyugal, ordenada en la sentencia aquí proferida, lo cual se constituye es una carga procesal que debe cumplir alguna de las partes, ara continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico, se haga de ésta providencia (Art. 9 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de la disposiciones contenidas en el D.L. 806 de 2020), so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

Notifiquese y Cumplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>103</u> , hoy <u>22-06-23</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario